

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se aprueban los nombramientos de los miembros de los Consejos de Guerra de Primera Instancia, E.N. y de Apelación de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

a) Teniente Coronel Salvador Ernesto Escarramán Mejía, E.N., como Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia, E.N., en lugar del Mayor Oficial de Leyes Dr. Gerardo Herasme Batista, E.N., y

b) Mayor Oficial de Leyes Dr. Gerardo Herasme Batista, E.N., como Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en lugar del Teniente Coronel Salvador Ernesto Escarramán Mejía, E.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1123, que designa al Mayor Francisco E. Aguilar Báez, E.N., Primer Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del E.N.

(G. O. N° 8982, del 30 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1123

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 168, de fecha 6 de marzo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Mayor Francisco Eugenio Aguilar

Báez, E.N., queda designado Primer Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Diógenes Noboa Leyta, E.N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1124, que concede jubilación con pensión del Estado.
(G. O. Nº 8982, del 30 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1124

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales al señor Andrés Sabater Ciprián.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY